

Centro Educacional
"Los Carrera"
Linares 231- fono 259955
e-mail: loscarrera231@gmail.com
[Puerto Montt](#)

Reglamento Interno De Asignación de Becas



2019



Centro Educacional
"Los Carrera"
LINARES 231-FONO 259955
E-mail: loscarrera231@gmail.com
PUERTO MONTT

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

ARTICULO PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del DLF N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N°6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los alumnos del Establecimiento Educacional Centro Educacional "Los Carrera" de la Comuna de Puerto Montt, reconocido por el Ministerio de Educación por resolución Exenta N° 3217 con fecha 23 de Octubre de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: La Beca consiste en la rebaja en forma TOTAL o PARCIAL de los cobros mensuales a los alumnos con situación económica, deficitaria conforme al siguiente detalle:

1. **Beca José Miguel Carrera** equivalente al 100% de rebaja de la colegiatura mensual.
2. **Beca Javiera Carrera** equivalente al 50% de rebaja de la colegiatura mensual.
3. **Beca Hermanos Carrera** equivalente al 25% de rebaja de la colegiatura mensual.

ARTICULO TERCERO: Para optar al beneficio de beca será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) DE LOS ESTUDIANTES

1. Que el alumno/a, tenga un año de antigüedad en la Enseñanza General Básica en el Centro Educacional "Los Carrera".
2. Que tengan una asistencia a clases superior a un 86%
3. Mantener un promedio 6,0 como mínimo en los subsectores científico humanista y nota 6,0 como promedio general.
4. Cumplimiento permanente de tareas y deberes escolares.(hoja de vida)
5. Participar y apoyar las actividades de la Comunidad Educativa.
6. Participar en talleres
7. Cumplir y respetar el Reglamento Interno del Colegio que aparece en la agenda escolar.
8. No estar condicional

b) DE LOS APODERADOS:

1. Situación Socioeconómica que amerite este beneficio. Si son dos o más hermanos en el colegio, sólo 1 de ellos podrá optar a beca o rebaja.
2. A la fecha de postulación, deberá estar al día en el pago de la escolaridad.(Mes Octubre Cancelado)

3. Registrar un 80% de asistencia a reuniones y/o citaciones de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Cumplir con el perfil de apoderado(a)
5. Cooperar en todas las actividades organizadas por la Comunidad Educativa.
6. Certificado de cesantía otorgado por la Municipalidad o finiquito.
7. Comprobante de pagos de aranceles universitarios del o los hermanos/as.

ARTICULO CUARTO. La solicitud de postulación contempla los siguientes antecedentes familiares:

1. Informe socioeconómico del grupo familiar extendido por Asistente Social.
2. Puntaje ficha de protección social actualizada a la fecha de postulación.
3. Las tres últimas liquidaciones de sueldo del papá y la mamá (original) timbrado y firmado por el empleador.
4. Certificado de AFP o SII (cuando corresponda)
5. Declaración de impuestos mensuales
6. Certificado de Pagos de dividendos hipotecarios.
7. Certificado de residencia.
8. Certificados médicos (cuando corresponda)
9. Certificado de matrícula de los hermanos. (cuando corresponda)
10. Certificado de notas del postulante.
11. Fotocopia hoja de vida del postulante.

ARTICULO QUINTO. La solicitud debe ser retirada personalmente por el interesado, los días 23 al 27 de septiembre de 2019, desde las 9:00 a 13:00 horas, en la secretaria del colegio.

ARTICULO SEXTO: Las postulaciones sólo se recibirán los días 21 al 25 de octubre de 2018, desde las 9:00 a 13:00 horas. (no se aceptarán postulaciones fuera de plazo).

La selección se hará de acuerdo con el puntaje total obtenido. En ningún caso el número de becas a entregar, de acuerdo a la situación socioeconómica, será inferior a 2/3 de ellas.

ARTICULO SÉPTIMO: Todas las postulaciones recibidas serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, que estará integrada por la Directora del Establecimiento, un representante de la Corporación Educacional., un representante del Consejo de Profesores, designado por dicho Consejo y un representante del Centro General de Padres y Apoderados, designado por dicho Centro y si es necesario otra persona que la dirección estime conveniente.

ARTICULO OCTAVO: El beneficio otorgado dura sólo un año escolar (marzo a diciembre)

ARTICULO NOVENO: Las postulaciones serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, el día 07 de noviembre de 2019, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prelación, y un listado con las postulaciones rechazadas.

ARTICULO DÉCIMO: La Comisión de Calificación hará llegar al Director del Establecimiento Educacional los listados referidos en el artículo anterior, a más tardar el **18 de Noviembre de 2019**, quien deberá comunicar por escrito a los Padres y Apoderados, los resultados de sus postulaciones a más tardar el **22 de Noviembre de 2019**, Considerando para dicha notificación el número de becas que corresponde de acuerdo al procedimiento establecido por el DFL N°2/98 y las becas que voluntariamente entregue la Corporación del Establecimiento, sean éstas parciales o totales, conforme a la prelación de la selección.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Este beneficio perderá vigencia por:

- a) Si se descubren datos o antecedentes falsos o adulterados en la presentación de documentos con el fin de conseguir la beca.
- b) Por retiro o cambio de colegio.
- c) Por renuncia voluntaria escrita (por cambio de situación económica).
- d) No cumplimiento del rendimiento académico exigido como mínimo.
- e) Por falta de responsabilidad y lealtad del alumno/a o del apoderado con los compromisos adquiridos con el colegio o el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Existirá un periodo de apelación los días 25 y 26 de noviembre mediante carta escrita a la sostenedora, anexando documentos en el caso que lo amerite.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Se entregará una copia del presente **Reglamento Interno de Becas al Departamento Provincial de Educación Llanquihue**, teniendo dicho ejemplar como auténtico para los efectos legales. Las modificaciones que se le introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efectos, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El presente **Reglamento Interno de Becas**, se difundirá a través del mural del establecimiento, página web y en la reunión de padres y apoderados del mes de octubre, que los apoderados certificarán conocer.

Fabiola Edith Águila Villegas
Profesora de Educación Matemática
Directora

Puerto Montt, 02 de enero de 2019.-